


| | | | |
|---|--|------------------|---------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE | CÓDIGO: | GSJ-P10-F-12 |
| | GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL | VERSIÓN: | 01 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO | VIGENCIA: | 31-12-2016 |
| Página 1 de 2 | | | |

| | | | |
|--|--|-----------------------------|---------------------|
| Fecha Informe: | 5 de abril de 2018 | Fecha de seguimiento | Enero-marzo de 2018 |
| Proceso/Procedimiento auditado: | Planeación, Comunicaciones, Jurídica, Dirección General, Gestión Talento Humano, y Gestión a Usuarios | | |
| Objetivo general del seguimiento: | Presentar los resultados del seguimiento sobre el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y Resolución 3564 de 2015 | | |
| Alcance del seguimiento: | Verificar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y Resolución 3564 de 2015, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional | | |
| Criterios: | Ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y Resolución 3564 de 2015 | | |
| Metodología empleada: | Verificar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y Resolución 3564 de 2015, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional | | |
| Responsable del seguimiento: | Isabel Lavado Liévano | | |

HALLAZGOS

En desarrollo de su función y rol de Evaluación y Seguimiento, la Oficina de Control Interno realizó durante el primer trimestre de 2018 seguimiento sobre el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y Resolución 3564 de 2015, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.


Dicha labor se soportó en la revisión de la página web del Instituto, con el fin de obtener evidencia de la publicación de la información, tal como lo establece las citadas disposiciones legales en los siguientes términos: *"Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de Transparencia y acceso a información pública"*.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno presenta a continuación la tabla que contiene la información pendiente actualizar en el link de Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Nacional, no sin antes destacar la gestión y cumplimiento (100%) por parte del Instituto en la publicación de la información prevista en las citadas normas:

| INFORMACION DESACTUALIZADA | OBSERVACIONES | ARTÍCULO DE NORMA | RESPONSABLE |
|-------------------------------------|---|---|--------------------|
| Relación de Planta General del INC. | Falta actualizar la información del Informe de Planta General en numeral 3.6.6. La que aparece registrada es de 2015. | Art. 9. Ley 1712 de 2014. Dcto. 1081 de 2015 Art. 2.1.1.2.1.5. Resolución 3564 de 2015 categoría 3.5. | Gestión Humana |

CONCLUSIONES

Del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, correspondiente al primer trimestre de 2018, se concluye que el Instituto cumplió (100%) con la publicación de la información prevista en la Ley 1712 de 2014,

| | | | |
|---|--|------------------|---------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE | CÓDIGO: | GSI-P10-F-12 |
| | GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL | VERSIÓN: | 01 |
| | INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO | VIGENCIA: | 31-12-2016 |
| Página 2 de 2 | | | |

Decreto 1081 de 2015 y Resolución 3564 de 2015, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

RECOMENDACIONES


Que cada responsable de Proceso, Procedimiento, Grupo y/o Área en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, continúen publicando y actualizando la información en la página principal del sitio web oficial, en la sección particular identificada con el nombre de Transparencia y Acceso a Información Pública

Tener presente el contenido y alcance de la Directiva Presidencial No. 01 del 18 de febrero de 2015, donde el incumplimiento de Ley de Transparencia, se cataloga como irregularidad, y es deber de las Oficinas de Control Interno reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República tal situación

Elaborado por


Isabel Lavado Liévano
Secretaria Ejecutiva

Aprobado por


BUENAVENTURA ORDUY BURGOS
Jefe Oficina Control Interno